



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Ejecutiva Regional N° 205 -2018-GRA/GR

Ayacucho, 12 ABR. 2018

VISTO;

Los Oficios N°s 044-2018-GRA/GG-GRRNGMA, 390-2018-GRA-GG/ORADM-ORH, Decretos N°s 1315, 1863-2018-GRA/GR-GG, 1720, 2583-18-GRA/GG-ORADM y 4224-09-GRA/ORADM-ORH, expediente conformado en un file personal y seis (06) folios, sobre designación; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV, Título IV de la Ley N° 27680-Ley de Reforma Constitucional sobre Descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal;

Que, el inciso c) del artículo 21° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, establece que, el Presidente Regional tiene atribuciones para designar y cesar al Gerente General Regional y a los Gerentes Regionales, así como nombrar y cesar a los funcionarios y directivos en los cargos de confianza, en concordancia con el artículo 12° del Decreto Supremo N° 018-85-PCM, artículo 77° del Reglamento de la Ley de la Carrera Administrativa, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, concordante con los artículo 3° y 7° de la Ley N° 27594, Ley que regula la participación del Poder Ejecutivo en el Nombramiento y Designación de Funcionarios Públicos;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 276-Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, artículo 12° y 13°, inciso e) del Decreto Supremo N° 018-85-PCM, concordante con el artículo 77° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, la designación es una acción de personal que consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza, por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad, *la misma que se realiza de manera temporal y no conlleva estabilidad, así el servidor de carrera designado para desempeñar un cargo de confianza, al término de la designación reasume las funciones del grupo ocupacional y nivel que le corresponde; en cambio, de no pertenecer a la carrera, al darse por terminada la confianza, concluye su vínculo con el Estado.*

Que, por medio del Oficio citado en la parte expositiva de la presente Resolución, el Gerente Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, solicita la designación del Ing. Alex Daniel CARDENAS JURADO, para desempeñar las funciones de Supervisor de Programa Sectorial II, de la Subgerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente, plaza

reservada por suplencia temporal N° 251 CAP y 231 en el PAP, por lo que teniendo en consideración los intereses superiores de la entidad regional, es menester designar al profesional propuesto mediante la emisión del presente acto administrativo;

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21° de la Ley N° 27867 y sus modificatorias, Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del sector público para el año fiscal del 2018, la Ley 28175, Ley Marco de Empleo Público, Ley de Bases de la Carrera Administrativa, Decreto Legislativo N° 276 y su Reglamento D.S N° 005-90-PCM y la Resolución del Jurado Nacional de Elecciones N° 0221-2017-JNE;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR, a partir de la expedición de la presente resolución al **Ing. Alex Daniel CARDENAS JURADO** en las funciones del cargo de Supervisor de Programa Sectorial II, Nivel Remunerativo F-3 de la Escala 01 del Decreto Supremo N° 051-91-PCM de la Subgerencia de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional de Ayacucho, plaza reservada por suplencia temporal N° 231 consignado en el Presupuesto Analítico de Personal (PAP), con las atribuciones inherentes al cargo y con derecho a percibir los beneficios, que por ley le corresponde.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, que a la conclusión de la designación, el referido servidor retornará su vinculo laboral y funciones de conformidad con las normas conexas.

ARTICULO TERCERO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución al interesado e instancias pertinentes, con las formalidades que establece la Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.

